

Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte
Unidad de Transparencia

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Apertura de Sesión Permanente del año dos mil veintitrés.
Aprobación de Expedientes Clasificados como Reservados al segundo semestre año dos mil veintidós.

Ciudad de México, a cuatro de enero de dos mil veintitrés.

RESOLUCIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA COMISIÓN NACIONAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE (CONADE) CON MOTIVO DE LA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS, ASÍ COMO LA APROBACIÓN DEL ÍNDICE EXPEDIENTES RESERVADOS AL SEGUNDO SEMESTRE DEL DOS MIL VEINTIDÓS.

ANTECEDENTES

I. PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA CONADE

I.I. Con fecha de cuatro de enero de dos mil veintitrés, el Comité de Transparencia sesionó y mediante el acuerdo **CONADE/CT/EXTRA/04/01/2023_1** en pleno ejercicio de sus facultades que le han sido otorgadas por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública en su artículo 65 en sus fracciones I, II y IV, **CONFIRMÓ** por unanimidad la apertura de la sesión permanente del año dos mil veintitrés. Lo anterior, con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 64, 99 fracción IV, 101, 102, 140, 141 y 143 de la Ley anteriormente referida.

II. ÍNDICE DE EXPEDIENTES RESERVADOS

II.I. El Licenciado Carlos Alberto García López, en calidad de Enlace de la Unidad de Transparencia, después de realizar una búsqueda exhaustiva manifestó que no se cuentan con expedientes clasificados como reservados en el segundo semestre del año dos mil veintidós.

II.II. Con fecha de cuatro de enero de dos mil veintitrés, el Comité de Transparencia sesionó y mediante el acuerdo **CONADE/CT/EXTRA/04/01/2023_2** en pleno ejercicio de sus facultades que le han sido otorgadas por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública en su artículo 65 en sus fracciones I, II y IV **CONFIRMA** por unanimidad el Índice de Expedientes Reservados con fecha de actualización del cuatro de enero del dos mil veintitrés, el cual contiene dos expedientes clasificados como reservados con plazo de reserva de cinco años, cuya fecha de clasificación corresponde al veintiséis de febrero y primero de abril del dos mil diecinueve, respectivamente.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Este Comité de Transparencia de la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte (CONADE) es competente para conocer y resolver lo relacionado con el procedimiento de acceso a la información pública, de conformidad con los artículos 6° y 8° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4 fracción I, 64, 65 fracciones I, II, VIII y IX, 135 párrafo segundo, 140, 141 y 143 de la



Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 43,44 fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP).

SEGUNDO. De lo manifestado en los antecedentes del presente, y en vista de que las unidades administrativas hacen del conocimiento a este órgano colegiado que manifiestan que no cuentan con expedientes clasificados como reservados correspondientes al segundo semestre del año dos mil veintidós; motivo por el cual no se agregarán expedientes al Índice de Expedientes Reservados, teniendo en total dos expedientes clasificados.

Bajo este contexto, el Comité de Transparencia confirma la declaratoria de inexistencia expedientes clasificados como reservados correspondientes al segundo semestre del año dos mil veintidós.

Con base en lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64, 65, 101 y 102 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Adolfo Fierro Rodríguez.
Titular de la Unidad de Transparencia.

Cecilia Vidals Rosas
Titular del Órgano Interno de
Control en la CONADE.

Mario Alberto Ortiz Esquivel
Responsable del Área Coordinadora
de Archivos Equivalente.

*Esta foja corresponde a la sesión celebrada el día cuatro de enero del año dos mil veintitrés



Sujetos considerados como Reservados

| | |
|---|------------|
| Idioma | Idioma |
| Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte | |
| 01 de julio 2022 al 31 de diciembre 2022 | |
| dd/mm/aaaa: | 09/01/2023 |

| Idel expediente o documento | Tema | Momento de la clasificación de la información como reservada | Plazo de reserva | Fecha de inicio de la clasificación (dd/mm/aaaa) | Fecha de término de la clasificación (dd/mm/aaaa) | Fundamento legal de la clasificación | Justificación | Razones y motivos de la clasificación | Clasificación completa o parcial | Partes o secciones que se clasifican | Fecha del acta en donde el Comité de Transparencia confirmó la clasificación (dd/mm/aaaa) | Estatus del expediente | Expediente en ampliación de plazo de reserva | Plazo de ampliación de reserva (años) | Fecha de inicio del plazo de ampliación de reserva (dd/mm/aaaa) | Fecha de término del plazo de ampliación de reserva (dd/mm/aaaa) | Fundamento legal del plazo de ampliación de reserva | Justificación del plazo de ampliación de reserva | Razones y motivos del plazo de ampliación de reserva | Clasificación completa o parcial de la ampliación de reserva | Partes o secciones que se clasifican en el plazo de ampliación de reserva |
|--|--------------------------|--|------------------|--|---|--|--|--|----------------------------------|--|---|------------------------|--|---------------------------------------|---|--|---|--|--|--|---|
| Clasificación de todos los puertos de red abiertos (nombre y versión, del programa técnico instalado para administrar o controlar lo referente al alojamiento o firewall) (en inglés). Se cuenta a habilitada la conexión de 6 (Protocolo de Internet versión 6) | Solicitud de información | Solicitud de acceso | 5 años | 01/04/2019 | 01/04/2024 | 113 fracción VII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. | La entrega de la información podría causar un riesgo real demostrable e identificable a la CONADE toda vez que se colocaran en un estado de vulnerabilidad que permitiría el acceso ilícito a sus sistemas y equipos informáticos. | La publicidad de la información requerida por el ciudadano, generaría un riesgo potencial para la infraestructura tecnológica de la CONADE, ya que pueden ser utilizados para propagar ataques informáticos de diversa índole y de igual manera se advierte que con la entrega de los datos que solicitan, además de causar un riesgo a un ataque cibernético podrían afectarse los registros. | Parcial | a. Una relación de todos los puertos de red abiertos. b. Nombre y versión del programa informático instalado para administrar o controlar lo referente al conmutadores o firewall) (en inglés) c. Si se encuentra habilitada la conexión de red IPv6 (Protocolo de Internet versión 6). | 01/04/2019 | Clasificado | No | | | | | | | | |
| Se requiere por número de serie o número de cada uno de los equipos de posesión del sujeto obligado: la dirección MAC (por sus siglas en inglés Access Control) de cada tarjeta o adaptador de red (WiFi, ETH ETHERNET) de la que disponga cada equipo de computo. | Solicitud de información | Solicitud de acceso | 5 años | 26/02/2019 | 26/02/2024 | 113 fracción VI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. | La entrega de la información podría causar un riesgo real demostrable e identificable a la CONADE toda vez que se colocaran en un estado de vulnerabilidad que permitiría el acceso ilícito a sus sistemas y equipos informáticos. | La difusión de la información concerniente a la dirección MAC de cada uno de los equipos de computo en posesión de la Comisión podrían poner en riesgo la seguridad de la información albergada en ellos, potenciando el nivel de vulnerabilidad de un ataque cibernético y suplantación de identidad, a través de un acceso no permitido a la información que la CONADE esta obligada a | Parcial | Se requiere por número de serie o número de parte de cada uno de los equipos de computo en posesión del sujeto obligado, la dirección MAC (por sus siglas en inglés Media Access Control) de cada tarjeta o adaptador de red (WiFi, BULETOOTH ETHERNET) de la que disponga cada equipo de computo. | 26/02/2019 | Clasificado | No | | | | | | | | |